

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00358

(17 de junio de 2025)

“Por la cual se modifica la Estructura Orgánica Administrativa de la Superintendencia de Bancos”

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que, la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución J.D. No.54-2010 de 16 de diciembre de 2010, y sus modificaciones, adoptó la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia de Bancos;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, Numeral 12, de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos, luego de reuniones de trabajo a lo interno de la Superintendencia, propone una mejora del diseño organizacional, a través de la modificación de la Estructura Orgánica Administrativa de la Superintendencia de Bancos, que permitirá alcanzar más altos niveles de eficiencia en la Institución, así como la mejora continua en la transformación y modernización de la Institución, para lo cual se hace necesario crear y trasladar determinadas áreas o unidades administrativas en dicha estructura orgánica;

Que, de conformidad con el Artículo 11, Ordinal II, Numeral 3, de la Ley Bancaria, corresponde a la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos aprobar las modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia;

Que luego de una amplia discusión esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR las modificaciones a la estructura orgánica de la Superintendencia, según se describe en el Anexo 1, el cual forma parte integral de esta Resolución, de la siguiente manera:

A. Se crean las siguientes Unidades administrativas:

1. Dirección de Riesgo Tecnológico y Operacional.
2. Gerencia de Mercadeo.

B. Se trasladan las siguientes Unidades administrativas:

1. Se traslada la Gerencia de Riesgo Operativo, hasta la fecha adscrita a la Dirección de Gestión de Riesgos, a la nueva Dirección de Riesgo Tecnológico y Operacional.
2. Se traslada la Gerencia de Riesgo Tecnológico, hasta la fecha adscrita a la Dirección de Gestión de Riesgos, a la nueva Dirección de Riesgo Tecnológico y Operacional.

C. Organización jerárquica:

1. Reportarán directamente al Superintendente de Bancos, en adición a las unidades que actualmente le reportan, las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Dirección de Riesgo Tecnológico y Operacional.

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

- b. Gerencia de Ciberseguridad Institucional. (A partir de la presente Resolución, esta Gerencia no reportará a la Dirección de Tecnología de Información).
2. Reportarán directamente a la Dirección de Riesgo Tecnológico y Operacional, las siguientes unidades administrativas:
 - a) La Gerencia de Riesgo Operativo.
 - b) La Gerencia de Riesgo Tecnológico.
3. Reportarán directamente a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la siguiente unidad administrativa:
 - a) La Gerencia de Mercadeo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos que realice los ajustes requeridos según lo dispone la presente Resolución, así como cualquier gestión administrativa que sea necesaria, para el inicio de funciones de las Unidades Administrativas que se han creado. Esto incluye la actualización, para posterior aprobación y adopción, del Manual de Descripción de Cargos y Clasificación de Puestos, y cualesquiera otros documentos que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que aquellas Unidades Administrativas sobre las cuales la presente Resolución no contempla modificaciones, mantendrán su estructura y organizaciones jerárquicas actuales.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, en caso de dudas en cuanto a la interpretación de lo expuesto, se atenderá a lo dispuesto en el Anexo 1 de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su firma y modifica la Resolución J.D. No.54-2010 de 16 de diciembre de 2010 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11, Ordinal II, Numeral 3 y Artículo 16, Ordinal II, Numeral 12 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Rafael Guardia Pérez

Adriana Raquel Carles

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”